

rando que el General Ricardo Limardo ha renunciado el cargo de Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina,

DECRETO:

Artículo Unico.— El Señor Luis Ginebra queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, efectivo dicho nombramiento desde el día 16 del mes de Abril en curso.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3851.

NUMERO 625.

Considerando: Que de acuerdo con las condiciones establecidas por la Ley de Aguas del 22 de Noviembre de 1909 les fué otorgado por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Febrero de 1925, por Decreto No. 126, publicado en la Gaceta Oficial No. 3624, a los señores Ingenieros Civiles José Ramón Villalón y Octavio A. Acevedo permiso para utilizar, con destino a la producción de energía eléctrica, las aguas del río Jimenoa, afluente del río Yaque del Norte, en la Común de Jarabacoa, Provincia de La Vega;

Considerando: Que ha perimido el término de DOS AÑOS establecido en el referido Decreto para la construcción de las obras destinadas al fin antes referido, incumplimiento que implica la cancelación del permiso acordado a los concesionarios;

Vistos el Art. 4 de la Ley de Aguas del 22 de Noviembre de 1904 y el Art. 4 del Decreto No. 126 del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Febrero de 1925,

DECRETA:

Unico:— Se declara cancelado por el presente, y por tanto nulo, sin ningún valor ni efecto jurídico, el permiso o autorización que otorgara el Poder Ejecutivo a los Señores Ingenieros Civiles José Ramón Villalón y Octavio A. Acevedo, en fecha 24 de Febrero de 1925, Decreto No. 126, para la utilización de las aguas del río Jimenoa, afluente del río Yaque del Norte, en la Común de Ja-

rabacoa, Provincia de La Vega, destinada a la producción de energía eléctrica.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Abril del año 1927.

HORACIO VASQUEZ,

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3862.

NUMERO 626.

VISTOS: La Convención Principal, el Convenio de Encomiendas Postales y el Convenio de Giros Postales adoptados en el Segundo Congreso Postal Panamericano celebrado en México en Octubre de 1926, y sometidos por el Poder Ejecutivo a la aprobación del Congreso Nacional;

VISTO: El Art. 33, apartado 15 de la Constitución,

RESUELVE:

ART. UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Convención Principal, el Convenio de Encomiendas Postales y el Convenio de Giros Postales adoptados en el Segundo Congreso Postal Panamericano celebrado en México en Octubre de 1926, cuyos textos son como sigue:

“CONVENCION PRINCIPAL”

“Celebrada entre Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

Los infrascritos Plenipotenciarios de los países arriba citados, reunidos en Congreso, en México, haciendo uso del derecho que les concede el artículo 5 de la Convención Postal Universal de Estocolmo, é inspirándose en el deseo de extender y perfeccionar sus relaciones postales y de establecer una solidaridad de acción capaz de representar eficazmente en los Congresos Postales Universales los intereses comunes de las Repúblicas Americanas y España, en lo que se refiere a las comunicaciones por Correo, han